
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Edicto sobre conmutación de la Capellania fundada en Fuentecén por D. Lorenzo Osona y Tello.—Encíclica de S. S. en el centenario de S. Anselmo (*continuación.*)
—Constitución Apostólica sobre el veto civil en la elección de Romano Pontífice.
—Decreto de la S. C. de Religiosis sobre los indultos de secularización de religiosos varones.—Programa y temas para el Congreso Eucarístico de Colonia.—Casos para las conferencias morales de Agosto.—Nombramiento de Arcipreste.—Necrología.

NOS EL DOCTOR D. MANUEL MARIA VIDAL BOULLON,

*Prelado Doméstico de Su Santidad, Dignidad de Arce-
diano de la Santa Iglesia Catedral de Osma, Vicario Ca-
pitular y Gobernador Eclesiástico, Sede Vacante, del
Obispado, etc.*

HACEMOS SABER: Que habiendo acudido á Nós doña Plácida Lopez Martinez, viuda y vecina de Morón, Diócesis de Sigüenza, solicitando la conmutación de rentas de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la parroquia de Fuentecén por D. Lorenzo Osona y Tello, hemos acordado por decreto de este día, publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo para que en el término de *treinta días*, á contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Diócesis, comparezcan á hacer uso de su derecho, presentando los documen-

tos siguientes: 1.º Fundación de la Capellanía ó testimonio fehaciente de la misma. 2.º Arbol genealógico que pruebe su parentesco con el fundador y partidas de bautismo que lo justifiquen. 3.º Certificación de la renta líquida que hayan producido en el último quinquenio; y 4.º Certificación del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas afectas á expresados bienes. Todo con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar, conforme á lo prevenido en el Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción para su ejecución.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á veinte y siete de Julio de mil novecientos nueve.—MANUEL MARÍA VIDAL.—Por mandado de S. S.—*Juan Pablo del Amo.*

CARTA ENCÍCLICA

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS,
PRIMADOS, ARZOBISPOS Y DEMÁS PRELADOS ORDINARIOS
EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO X PAPA

(Continuación.)

Seglares ilustres que francamente profesan la fe católica, son escarnecidos con procaces injurias, se les niega todo honor y consideración pública, se les mira como clase inferior, abyectísima, hasta que llegue el día, con leyes iníquas y abyectos procedimientos ya preparado, de tratarlas como en emigos del Estado y de arrojarlas aun de las últimas clases sociales. Entre tanto los promotores de esta guerra, tan hipócrita y despiadada, no cesan de proclamar que la suscitan por amor á la libertad, á la civilización, al progreso; y á creerlos, por puro amor á la patria, no menos mentirosos que

su padre, *homicida desde el principio, que cuando habla mentira, de suyo habla, porque es embustero* (1), y le devora la llama del odio insaciable contra Dios y contra el género humano. Hombres protervos que con sus palabras engañan y en sus redes cogen á los incautos. No el dulce amor á la patria, ó el solícito cuidado del pueblo ó alguna otra idea noble de lo recto y lo justo los provoca á esta guerra; sino el odio ciego contra Dios y contra esta sociedad divina, la Iglesia. De este odio brota, como de fuente envenenada, el insano propósito de oprimir á la Iglesia y de arrancarla de la vida social; de este odio nace el afán innoble de darla por muerta, sin parar de combatirla: llegando en su audacia é insensatez hasta echarla en rostro, después de haberla despojado de toda libertad, que no reporta utilidad ninguna ni á la sociedad, ni á la patria. Del mismo odio proviene la disimulación astuta ó la conspiración del silencio con que ocultan los más grandes beneficios de la Iglesia y de la Sede Apostólica; si es que no convierten nuestros beneficios en argumentos de sospecha, de insinuaciones y sugerencias que infiltran con astucia en los oídos y en los ánimos de la multitud, espiando é interpretando los actos y los dichos de la Iglesia como otros tantos inminentes peligros para la sociedad, en vez de reconocer, como es indudable, que los progresos de la libertad verdadera y de la verdadera civilización son principalmente debidos á Cristo por medio de la Iglesia.

Sobre esta guerra impetuosa, suscitada por los enemigos externos, *acá declarada y franca, allá encubierta é insidiosa, pero con la que en todas partes vemos combatida la Iglesia*, muchas veces avisamos vuestra vigilancia, Venerables Hermanos y especialmente en Nuestra Alocución pronunciada en el Consistorio de 16 de Diciembre de 1907.

(1) San Juan, VIII 44.

Pero con no menos severidad y dolor teníamos que denunciar y reprimir otro género de batalla, intestina y doméstica, tanto más peligrosa cuanto menos franca. Movida por hijos desnaturalizados que en el seno de la Iglesia moran para vulnerarla á traición, esta guerra va más directamente á la raíz, al alma de la Iglesia, para hierirla con golpe sobrepensado y certero. Su propósito es enturbiar las fuentes de la vida y de la doctrina cristiana; destruir el sagrado depósito de la fe; demoler los fundamentos de la constitución divina con el menosprecio de la autoridad pontificia y de los Obispos; dar nueva forma á la Iglesia, nuevas leyes, nuevos derechos, según las opiniones de su monstruoso sistema; deformar, en suma, toda la belleza de la Esposa de Cristo, con el vano fulgor de una nueva cultura que es la falsa ciencia contra la que el Apóstol nos pone en guardia repetidas veces por estas palabras: «Mirad que ninguno os seduzca con filosofías vanas y engañosas, conformes á la tradición de los hombres, á los principios del mundo, mas no según Cristo (1).»

De esta falsa filosofía y faláz erudición, unida á una estúpida audacia crítica, seducidos algunos, *desvaneciéronse en sus pensamientos* (2), y *rechazando... la buena conciencia, naufragaron para la fe* (3); otros miserablemente arrastrados por la duda, fluctúan como en olas de opiniones contrarias, sin saber ellos mismos que orilla tomar; otros abusando del ocio y del estudio discurren con fatigosa labor, difíciles cábalas de ciencia abstrusa, para apartarse después del estudio de las cosas divinas y de la pura fuente de la doctrina verdadera. Y ni esta destructora plaga, que por su morbosa manía de novedad ha dado en llamarse *modernismo*, aunque muchas veces ha sido denunciada, y desenmascarada por los excesos mismos de sus fautores,

(1) A los Coloss., II, 8. (2) Rom. I, 21. (3) A Tim. I. 19.

cesa de causar á la cristiandad grave daño. Late esta ponzoña en las venas y en las entrañas de esta sociedad, separada de Cristo y de su Iglesia; especialmente serpea como cáncer en medio de la juventud naturalmente inexperta y de ingenio temerario. Más no es esto resultado de estudios graves y ciencia sólida, ya que no puede darse verdadero disentimiento entre la fe y la razón (1); es efecto del orgullo intelectual y del aura pestífera, que se respira en nuestra edad; de ignorancia ó conocimiento confuso de las cosas de religión, mezclado con la necia presunción de hablar y discutir. De la cual infección se fomenta el contagio con el espíritu de incredulidad y de rebelión contra Dios; pues aquellos á quienes este ciego delirio de novedad arrastra, fácilmente creen que se bastan ellos mismos y, descarada ó hipócritamente, sacuden todo yugo de autoridad divina, forjándose á su capricho una religión vaga, naturalística, *individual*, que tiene del cristianismo el nombre y la apariencia, pero no, ni remotamente, la verdad y la vida.

Y así en todo esto no es difícil encontrar una de tantas formas de la eterna lucha que se libra contra la verdad divina, y que ahora se mueve tanto más peligrosamente cuanto más insidiosas son las armas, disfrazadas de nueva religiosidad, de sentimiento religioso, de sinceridad, de conciencia, con que hombres faciosos se empeñan en conciliar amigablemente las cosas más incompatibles, como los delirios de la falsa ciencia humana con la fe divina, la frívola inestabilidad del siglo con la dignidad y constancia de la Iglesia.

Todo esto véis y con Nos deploráis amargamente, más no por eso desmaya vuestro ánimo, ni rechazáis la esperanza, Venerables Hermanos. No ignorais cuán graves luchas ocasionaron á la cristiandad otras edades, aunque en verdad desemejantes á la nuestra. Bas-

(1) Conc. Vatic., Const. «*Dei filius*,» cap. 4.

ta recordar la época de Anselmo, llena de dificultades, según consta en los anales de la Iglesia. Allí había que luchar *pro aris et focis*, es decir, por la religión y la patria, por la santidad del derecho público, por la libertad, por la civilización, por la doctrina, de todo lo cual sólo la Iglesia era maestra y defensora; había que impedir la violencia de los príncipes, entre quienes era frecuente mezclar el *ius* con el *fas*; desarraigar los vicios, cultivar las inteligencias, suavizar la rudeza del pueblo mismo aún no del todo despojado de la antigua barbarie, y en ello recalcitrante contra la obra educadora de la Iglesia; estimular á una parte del clero ó débil ó intemperante, á cuyo sagrado orden no pocos subían merced al capricho y depravada elección de los príncipes, á cuyo dominio solían, como esclavos, sujetarse en todo.

Tal era el estado de cosas señaladamente en aquellas regiones en cuyo beneficio desplegó Anselmo toda su actividad y solicitud ya con sus enseñanzas de maestro, ya con sus ejemplos de religioso, ya con la vigilancia asídua y por cuantos modos le era posible como Arzobispo y Primado. Porque sobre todo experimentaron sus singulares beneficios las Galias, pocos siglos antes caídas en poder de los Normandos, y las islas Británicas, recibidas en el seno de la Iglesia pocos siglos antes. Agitadas unas y otras en frecuentes revoluciones internas y guerras exteriores, fué ocasión de relajarse la disciplina entre los reyes y entre los súbditos, en el clero y el pueblo.

De estos abusos de su siglo no cesaban de lamentarse gravemente los hombres insignes de aquel tiempo, como Lanfranco, antiguo maestro de Anselmo y antecesor suyo en la silla de Cantobery; pero especialísimamente los Romanos Pontífices, entre los que basta recordar al invicto Gregorio VII, campeón intrépido de la justicia, defensor infatigable de los derechos y libertad de la Iglesia, centinela vigilantísimo de la dis-

ciplina del clero. Emulo de estos ejemplos y celo Anselmo, no menos enérgicamente levantaba voz del dolor y escribía de esta suerte á un príncipe de su nación que se gloriaba de estarle unido con vínculos de consanguinidad y de afecto: «Ya véis, carísimo Señor mío, de qué modo la Iglesia de Dios, nuestra madre, á quien Dios mismo llama hermosa amiga y amada esposa, es conculcada de malvados príncipes; de qué modo es atribulada para condenación eterna de aquellos á quienes fué encomendada por Dios como á protectores que la defendieran; con qué presunción estos mismos le usurparon lo que era de ella para usarlo como cosa propia; con qué crueldad convierten su libertad en esclavitud; con qué impiedad desprecian y disipan su ley y su religión. Los cuales cuando desdeñan obedecer á los decretos de la autoridad apostólica (que los dá en defensa de la religión cristiana) prueban ser desobedientes á Pedro, cuyas veces hace, y más aún, á Cristo, que encomendó á Pedro su Iglesia.... Porque todos los que á la ley de Dios no quieren sujetarse, sin duda son reputados enemigos de Dios (1).» Así Anselmo, cuyas voces ojalá hubieran seguido siempre, no sólo los sucesores y nietos de aquel fortísimo príncipe, más también otros reyes y pueblos de él tan amados, defendidos y beneficiados.

Entre tanto las persecuciones mismas, los destierros, los conflictos, las expoliaciones, las fatigas de la lucha encarnizada, especialmente en su vida episcopal, tan lejos estuvieron de debilitar la fortaleza de su virtud, como que más estrechamente lo unían á la Iglesia y á la Silla Apostólica. «No temo el destierro, ni la pobreza, ni los tormentos, ni la muerte, porque, ayudando Dios á todo esto está preparado mi corazón por la obediencia debida á la Silla Apostólica y por la libertad de mi Madre la Iglesia de Cristo (2).

(Se continuará.)

(1) Epist., lib. III, ep. 65. (2) Epist., lib. III, ep. 73.

CONSTITUTIO APOSTOLICA

DE CIVILI VETO SEU EXCLUSIVA UTI VOCANT IN ELECTIONE
SUMMI PONTIFICIS

PIUS EPISCOPUS

Servus servorum Dei.—Ad perpetuam rei memoriam

Commissum Nobis, Deo sic disponente, universae Ecclesiae regendae munus serio admonet ut pro viribus caveamus, ne ex alienae potestatis incursu ea libertas quidquam detrimenti capiat, qua Christus in commune bonum ipsam donavit, quamque tot evangelii praecones, tot sanctissimi antistites, tot illustres Decessores Nostri verbo, scriptis, effuso etiam sanguine propugnarunt. Quorum exemplis et auctoritate permoti, ubi primum hanc Petri Cathedram, licet impares, ascendimus, Apostolici officii Nostri esse duximus in id maxime incumbere, ut vita Ecclesiae libere omnino explicetur, omni externo interventu remoto, prout ipsam evolvi divinus Institutor voluit, atque excelsa ejus missio omnino requirit.

Iam, si qua est in Ecclesiae vita functio quae hujusmodi libertatem postulet maxime, illa profecto censenda talis, quae in Romani Pontificis electione versatur; siquidem *salus, non unius membri, sed totius corporis agitur, cum de capite consulitur* (1).

Huic plenae libertati in Summo Pastore eligendo opponitur in primis civile *Veto*, a supremis nonnullarum civitatum rectoribus haud semel prolatum, quo tentatur aditum ad Supremum Pontificatum alicui praecludere. Id, si aliquoties accidit, Romani Pontifices, in iis quae de habendo Conclavi constituerunt, nihil poene majore contentione studiove conati sunt quam ut externae cujusvis potestatis interventum a sacro Cardinalium Senatu ad Pontificem eligendum vocato propulsarent. Rem plane declarant Constitutio *In*

(1) Gregor. XV, Const. *Aeterni Patris* in proem.

eligendis Pii IV; Aeiernis Patris Gregorii XV; Apostolatus officium Clementis XII; in primisque Pii IX, In hac sublimi, Licet per Apostolicas et Consulturi.

Verum, quandoquidem et experientia docuerit, haec tenus constituta ad impediendum civile *Veto* seu *Exclusivam* non ita votis respondisse, et ob mutata temporum adjuncta hujusmodi civilis potestatis immixtio nostrâ aetate multo videatur magis omni rationis et aequitatis fundamento destituta, idcirco Nos, pro Apostolico Nobis commisso munere, et Praedecessorum Nostrorum vestigiis inhaerentes, re mature deliberata, certa scientia et proprio motu, civile *Veto* sive *Exclusivam*, quam dicunt, etiam sub forma simplicis desiderii, itemque omnes interventus, intercessionem quaslibet omnino reprobamus, edicentes licere nemini, ne supremis quidem civitatum moderatoribus, quovis praetextu se interponere aut ingerere in gravi negotio electionis Romani Pontificis.

Quamobrem in virtute sanctae obedientiae, sub interminatione divini iudicii et poena excommunicationis latae sententiae speciali modo reservatae futuro Pontifici, omnes et singulos S. R. E. Cardinales, tam praesentes quam futuros, pariterque Secretarium S. Collegii Cardinalium aliosque omnes in Conclavi partem habentes, prohibemus, ne, quovis praetextu, a quavis civili potestate munus recipiant *Veto* sive *Exclusivam*, etiam sub forma simplicis desiderii, proponendi, ipsumve hoc *Veto*, qualibet ratione sibi cognitum, patefaciant sive universo Cardinalium Collegio, simul congregato, sive singulis purpuratis Patribus, sive scripto, sive ore, sive directe ac proxime sive oblique ac per alios. Quam prohibitionem extendi volumus ad memoratos omnes interventus, intercessionem aliosque modos quoslibet, quibus laicae potestates cujuslibet gradus et ordinis voluerint sese in Pontificis electione immiscere.

Iisdem denique, quibus Decessores Nostri, vocibus,

S. R. E. Cardinales vehementer hortamur, ut in eligendo Pontifice, Principum saecularium intercessionibus ceterisque mundanis respectibus minime attentis (1), sed unice Dei gloriam et Ecclesiae bonum prae oculis habentes, in eum sua vota conferant quem universali Ecclesiae fructuose utiliterque gubernandae prae ceteris idoneum in Domino judicaverint. Volumus etiam Nostras has Litteras una cum aliis id genus Constitutionibus legi coram omnibus in prima Congregatione post obitum Pontificis haberi solita; rursus post ingressum in Conclave; item cum quis ad purpurae honorem fuerit evehctus; interposito sacramento de religiose retinendis iis, quae in praesenti Constitutione decreta sunt.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali vel specialissima mentione dignis, minime obstantibus.

Nulli ergo hominum liceat hanc paginam Nostrae inhibitionis, mandati, declarationis, innodationis, voluntatis, admonitionis, hortationis, praecepti infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, et Sanctorum Petri et Pauli Apostolorum Ejus se noverit incursum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo quarto, die XX Januarii, Pontificatus Nostri anno primo.

PIUS PP. X.

(Act. Pii X. vol. III. pag. 289.)

S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

DECRETUM

*Quo speciales clausulae apponuntur indulto secularizationis
viris religiosis deinceps concedendo.*

Quum minoris esse soleat aedificationis, salvis extraordinariis nonnullis casibus, quod in officiis dioece-

(1) Pii IV, Const. *In eligendis*, 26; Clem. XII, Const. *Apostolatus officium*, 5.

sanis eminere conspiciantur, qui vel in aliquo Ordine regulari vota solemnia professi, indultum saecularizationis sive perpetuae sive ad tempus obtinuerint, vel in Instituto aliquo religioso, emissis votis perpetuis, ab istis dispensati fuerint; ne alii inde Religiosi induci possint, ut varios egrediendi claustra praetextus exquirent, quod nimis frequens accidere experientia docet, sanctissimus Dominus noster Pius Papa decimus decernere dignatus est, ut omnibus deinceps rescriptis, quibus secularizatio perpetua vel ad tempus, aut votorum perpetuorum relaxatio, prout supra, sacerdotibus et clericis in sacris ordinibus constitutis conceditur, adnexae intenduntur, licet non expressae, sequentes clausulae, quarum dispensatio Sanctae Sedi reservatur:

Vetitis, absque novo et speciali Sanctae Sedis indulto:

1.º Quolibet officio, et, quoad eos qui ad beneficia habilitati sunt, quolibet beneficio in basilicis majoribus vel minoribus, et in ecclesiis cathedralibus;

2.º Quolibet magisterio et officio in seminariis clericalibus majoribus et minoribus aliisque Institutis, quae privilegio apostolico gaudent conferendi gradus academicos in re philosophica, theologica et canonica;

3.º Quocumque officio vel munere in Curiis episcopalibus;

4.º Officio Visitoris et Moderatoris domorum Religiosorum utriusque sexus, etiamsi agatur de congregationibus mere dioecesanis;

5.º Habituali domicilio in locis ubi exstat conventus, vel domus religiosa Provinciae, vel Missionis cui sacerdos vel clericus secularizatus, vel a votis perpetuis solutus, ut supra, adscriptus erat.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, die 15 Junii 1909.

FR. J. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

D. LAURENTIUS JANSSES, O. S. B., *Secretarius*.

EL CONGRESO DE COLONIA

Constituida por el Emmo. Cardenal Fischer, Arzobispo de aquella antiquísima Sede; la Junta Directiva encargada de organizar el próximo Congreso Eucarístico internacional, con la presidencia de Monseñor Krentewald, ha sido dirigida á todos los Prelados de la Iglesia, por el celoso Presidente del Comité permanente internacional de los Congresos Eucarísticos, Monseñor Thom. L. Heylen, Obispo de Namur, una carta invitación, para que á la próxima Asamblea cooperen al feliz éxito de la misma, ya con su personal asistencia, ó bien con su espiritual auxilio, mediante sus oraciones y las del pueblo confiado á su cuidado.

Tienen por fin particular estas grandiosas manifestaciones de la piedad eucarística, promover la gloria de Dios de la Hostia, y despertar, en aquellas regiones y ciudades donde se celebran, el espíritu de fé hacia tan alto misterio, poniendo en práctica los medios ya empleados en otros puntos para coadyuvar á la corriente de la acción eucarística, por medio de la Adoración y Comunión frecuente del Santísimo Sacramento. Los que tienen la dicha de asistir á tan grandiosos actos, reciben gratísimas impresiones y gozos espirituales imborrables por el tiempo, á la vez que un vehemente deseo de cooperar á la labor fecunda de estos Congresos. Por estas razones, sería muy de desear que nuestra España tome parte en estas Asambleas, á fin de que en plazo no lejano puedan también aquí celebrarse.

Ya en los dos últimos Congresos habidos en Metz y Londres, tuvimos alguna representación, por medio del Excmo. Señor Arzobispo de Zaragoza, con varios Sres. Sacerdotes en el primero, asistiendo al segundo el llorado Cardenal Sancha, con el Sr. Obispo de Lugo preconizado hoy para la Sede de Burgos, y algunos Sacerdotes y seglares. Con el mismo fin se está trabajando, para que en el próximo Congreso de Colonia se dé lugar á la cooperación de los españoles, ya señalándoles una sección entre la francesa y la alemana, ya concediendo, al menos, que en las reuniones generales tenga algún Sacerdote ó seglar, uno de los discursos que en tales reuniones se pronuncian. También se ha solicitado del presidente del Congreso, que en las sesiones sacerdotales que se celebren durante el mismo,

se hable solamente el idioma latino. Todo esto ha de estimular la asistencia de los que, por desconocimiento de otro idioma, se verían privados de entender los diferentes discursos y buenos trabajos que ciertamente se presentarán en dicha Asamblea.

Es de esperar, por tanto, que con los Prelados españoles que asistirán al Congreso de Colonia, irán también Sacerdotes, seglares y señoras (para éstas hay también sus sesiones), á fin de que en el caso de obtenerse la solicitada sección Hispano-Americana, se vea ésta concurrida por los Españoles y americanos.

Para tener derecho á la asistencia de los actos de la Asamblea, hay que solicitar el título de Congresistas, mediante la cuota que se dirá y que abonarán los unos por su título, y los otros por el título y crónica impresa del Congreso. En la Dirección del *Boletín Eucarístico* pueden recibirse estas inscripciones, autorizados para ello por Mons. Bonquerell, Secretario del Comité permanente: y en virtud de la misma, quedan también habilitados los Sres. Moderadores de la Liga Sacerdotal Eucarística en cada Diócesis, á quienes comunicaremos instrucciones sobre gastos de viaje é itinerario del mismo, y cuantos particulares se relacionen con el Congreso.

El Congreso se celebrará del 4 al 8 de Agosto en la histórica ciudad, con arreglo al siguiente

PROGRAMA

El día 3 de Agosto llegará á Colonia el Emmo. Cardenal Legado, que será recibido por una delegación de los Comités Permanente y Local.—El día 4, después de las recepciones, tendrá lugar á las siete y media de la tarde, la apertura del Congreso, con la bendición del Smo. Sacramento, predicando los Emmos. Cardenales Fischer y Legado.—Los días 5, 6 y 7 de Agosto, tendrán lugar las reuniones de las Secciones y las de la Asamblea general.—A las siete habrá Misa de Comunión en todas las Parroquias, celebrada por un Prelado.—A las ocho, Misa de Pontifical en la Catedral, acabándose las tareas de cada día con la bendición del Santísimo y sermón.—El domingo 8, serán las Misas de comunión general en la Catedral y en las demás Parroquias, de seis á ocho de la mañana; á las nue-

ve, la Misa de Pontifical en la Catedral y por la tarde, á las tres, Vísperas de Pontifical, y á continuación, la Procesión y bendición con el Smo. Sacramento.

Temas que estudiará la Asamblea

REUNIONES PÚBLICAS.—1.º La Eucaristía y el Sagrado Corazón de Jesús.—2.º La Eucaristía y la vocación del Sacerdote.—3.º La belleza de la Liturgia Eucarística.

SECCIONES GENERALES.—1.º La visita cotidiana al Smo. Sacramento.—2.º Método práctico para oír la Santa Misa.—3.º La asistencia á la misa en semana.—4.º El canto del pueblo durante las Misas rezadas.—5.º El canto llano ejecutado por el pueblo en la Iglesia.—6.º La Santa Eucaristía y la juventud escolar.—7.º La primera Comunión y la Comunión general de la juventud.—8.º La Comunión frecuente.—9.º La Comunión de los hombres (Congregaciones, Círculos, Patronatos, etc.)—10.º Las procesiones Eucarísticas.—11.º La adoración perpétua y la adoración de las XL y de XIII Horas.—12. Las Hermandades del Smo. Sacramento.—13.º Los retiros para los obreros.—14.º Imágenes y cuadros referentes á la devoción Eucarística, y recuerdo de la primera Comunión.—15.º Los cánticos del Santísimo Sacramento.—16.º La Eucaristía en las bellas artes de todos los siglos.—17.º La Eucaristía y las Iglesias de Oriente.—18.º Literatura popular, que tenga por objeto la Eucaristía.

La lectura de los trabajos no deberá pasar de veinte minutos. Estos irán seguidos de conclusiones prácticas, que se relacionarán aparte, enviándolas antes del 15 de Junio. Los trabajos podrán ser remitidos un poco más tarde, si así se desea.

Se suplica á las personas que piensen presentar algún trabajo sobre algunos de los puntos del Programa, que lo hagan presente al Comité lo más pronto posible.

En las sesiones de señoras, se tratarán estos puntos: 1.º De la Eucaristía como manantial abundante de las fuerzas espirituales necesarias á la mujer en su vida y en sus obras,—2.º De las buenas lecturas en la familia.—3.º Del método práctico para inspirar á los niños, desde su primera edad, una gran devoción al Santísimo Sacramento.—4.º De la confección de los ornamentos sagrados, según las prescripciones de la Iglesia.

Pueden inscribirse, como sócios honorarios del Congreso, todos los que quieran recibir la crónica del mismo y contribuir

á los gastos de la Asamblea, mediante la cuota que se anunciará.

Para hacerlo en esta Diócesis, pueden, los que lo deseen, dirigirse al M.ltre. Sr. D. José Gutierrez Lagüera, Dignidad de Chantre de esta S. I. Catedral.

AGENDA IN COLLATIONE 8.^a DIE 5.^a AUGUSTI ANNI 1909

QUAESTIO MORALIS

Virtus quid et quotuplex? Fides quid prout actus et prout habitus? Quibus est necessaria tum necessitate medií tum praecepti, et quandonam urgeat praeceptum fidei eliciendae, quoad actum internum?

CASUS

Cirus, homo rudis, dum apud parochum confitetur, de necessario credendis interrogatus, valde ignarus reperitur, nescit etenim fidei symbolum recitare, nec rationem reddere de mysteriis S. S. Trinitatis et Incarnationis D. N. J. C. Quare eum acriter objurgat, et, denegata absolutione, eum dimittit, usque dum ea, quae ad salutem sunt scitu necessaria, didicerit. Quaeritur ergo: Quae sunt credenda necessitate medií ac praecepti? Quid de parochi agendi ratione.

QUAESTIO LITURGICA.

Quando color altaris mutari debeat? An et quando datur obligatio utendi colori per Rubricas praescripto? Quare quinque praedicti colores adhibentur in Missa allisque functionibus liturgicis?

AGENDA IN COLLATIONE 9.^a DIE 19 AUGUSTI

QUAESTIO MORALIS

Objectum fidei quid et quotuplex? An requirantur actus

fidei expliciti? Quae sunt certo scienda de necessitate medii ac praecepti.

CASUS

Daniel fautor civilium libertatum, qui saepe confitetur et ad communionem accedit, iter agens paschali tempore extra suam parochiam, confitetur quidem ne paschali communionem privetur. Verum Paulinus confessarius, ad quem ille accedit, intelligens eum stare pro civili libertate regiminis, ei absolutionem deneget, eumque indignum declarat paschali communionem, quia, ait, liberalismus peccatum est ut saepe R. Pontifices declararunt; et ideo omnes liberales sunt in continuo seu habituali peccati mortalis statu, sacramentorum igitur omnino indigni. Quaeritur: Quid asserendum tam de poenitente quam de confessario? An Daniel in fide deficere aut defecisse censendus sit?

QUAESTIO LITURGICA

Quot sunt vestes necessariae ad Missam celebrandam; quaenam majores et minores? An licite omitti possit aliqua vestis? Et an possit in aliquo casu celebrari sine ulla prorsus veste?

NOMBRAMIENTO DE ARCIPRESTE.

Con fecha 27 de los corrientes fué nombrado Arcipreste de *Hinojosa del Campo*, por defunción de D. Juan Casto Hernández, el Párroco del mismo Hinojosa don Simeón Garijo Muñoz.

NECROLOGÍA

En 18 de los corrientes falleció, á la edad de 66 años, habiendo recibido los Santos Sacramentos, D. Juan Casto Hernandez, Arcipreste-Párroco de Noviercas.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de sufragios del Clero

R. I. P.